



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

30 DIC. 2016

GA

- 0 068 82

**SEÑOR
RAMON NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA**

Ref. Auto No. 00001656 de 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp. 1727-334
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

fact

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



23/12/16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001656 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2010, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No. 0395 de 2007, se otorgó una concesión de aguas proveniente de un pozo profundo, y se aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P con relación al municipio de Sabanalarga.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 13548 del 14 de Septiembre de 2016, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit No. 800.135.913-1, presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al periodo 2016-1.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, evaluaron la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico N° 1170 del 23 de Noviembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 13548 del 14 de septiembre de 2016, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre del año 2016, del cual se presenta lo siguiente

Tabla 1. Avance en ejecución de las obras y actividades del PSMV de Sabanalarga.

Obras según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% avance
Programa de saneamiento cuenca Evaristo Sourdis		
Estación elevadora Evaristo Sourdis	2006	100%
Programa de saneamiento barrio Villa del Carmen		
Estación elevadora Villa del Carmen	2006	100%
Programa de saneamiento Zona Nororiental		
Sistema de alcantarillado sanitario municipio de Sabanalarga – Zona nororiental	Obra no contemplada en PSMV	100%

En lo referente a la Estación Elevadora Puerto Amor, se concluyó que no necesario la construcción de la misma, puesto que para sanear esta zona es suficiente con hacer un empalme a la red de alcantarillado proyectada de los barrios Las Ferias y Santander, cuyas obras ya fueron ejecutadas en su totalidad, tal como se evidencia en el siguiente informe de seguimiento.

Cabe resaltar que con la ejecución de este proyecto, queda ELIMINADO el punto de vertimiento Puerto Amor (Calle 7 con Carrera 20).

Tabla 2. Avance de componentes ejecutados.

hapa

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tubería de 8" (200 mm)	M	3141	4223	4223	100%
Tubería de 10" (250 mm)	M	284	284	284	100%
Tubería de 12" (315 mm)	M	721	721	721	100%
Pozos de inspección	UND	67	75	75	100%
Registros domiciliarios	UND	220	306	306	100%
Total tubería instalada:		4433	5609	5609	100%

Tabla 3. Avance de componentes suministrados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001656 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tubería de 8" (200 mm)	UND	3141	4223	4223	100%
Tubería de 10" (250 mm)	UND	284	284	284	100%
Tubería de 12" (315 mm)	UND	721	721	721	100%
Total tubería instalada:		4146	5228	5228	100%

Tabla 4. Avance de acometidas.

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tipo 2: 1 < L < 3 M	UND	16	9	9	100%
Tipo 3: 3 < L < 5 M	UND	48	48	48	100%
Tipo 4: 5 < L < 6 M	UND	96	69	69	100%
Tipo 5: 6 < L < 7 M	UND	96	51	51	100%
Tipo 6: 7 < L < 9 M	UND	48	85	85	100%
Tipo 7: L > 9 M	UND	16	44	44	100%
Total tubería instalada:		320	306	306	100%

En la Tabla 5 se presentan el número de vertimientos eliminados en el municipio de Sabanalarga.

Tabla 5. Puntos de vertimientos eliminados.

Obra	Número Vertimientos a eliminar según PSMV	Número Vertimientos Eliminados Real
Programa de saneamiento Cuenca Evarist Sourdis		
Estación E. Evaristo Sourdis	1	1
Programa de Saneamiento Urbanización Mundo Feliz		
Colector Zona Sur	1	1
Programa de Saneamiento Barrio Puerto Amor y Villa del Carmen		
Estación E. Puerto Amor	1	1
Estación E. Villa del Carmen	1	1

Las caracterizaciones realizadas fueron presentadas por la Triple A S.A. E.S.P., la cual cuenta con un laboratorio acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 9137 del 22 de febrero de 2011. A continuación, se presenta el reporte de dichas caracterizaciones.

Tabla 6. Caracterización EDAR Sabanalarga Sur.

Informe de ensayo 37713 - 2016				
Cliente	Redes de alcantarillado			
Solicitante	Miguel Barraza			
Dirección	Acueducto			
Ciudad	Barranquilla			
Teléfono	3614360			
NIT	800135913			
Fecha de muestreo	26-05-2016			
Procedimiento toma de muestra	Muestra tomada según norma Triple A IT-110			
Sitio de muestreo	EDAR Sabanalarga Sur			
Ciudad de muestreo	Sabalarga			
Tipo de muestra	Agua superficial			
Fecha recepción de muestra	26-05-2016			
Fecha realización de ensayo	26-05-2016 / 07-06-2016			
Fecha informe de análisis	07-06-2016			
Ref. Cliente	Aguas Abajo			
Muestras	262074			
Hr. Muestreo	15:00			
Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	31.7
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	7.26
SM 2510 B	Conductividad	Electrométrico	uS/cm	784
SM 2520 B	Salinidad	Electrométrico	-	0.3
Instructivo AAA IE-125	Detergentes	Fotométrico	mg/L	8.58
SM 4500 SO ⁴ E	Sulfatos	Turbidimétrico	mg/L	45.1
SM 5210 B, 4500 O, C	DBO ₅	Winkler	mg/L	38.7
SM 4500 O G	OD	Electrométrico	mg/L	0.66
SM 4500 N-ORG C: 4500 NH ₃	NKT	Destilación Kjeldahl	mg/L	37.6

Barraza

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001656 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SM 2540 F	SSED	Imhoff	mL/L	1.3
SM 4500 S-F	Sulfuro	Volumétrico	mg/L	2.57
SM 5520 D	Grasas y Aceites	Soxleth	mg/L	16.5
Equivalente SM 4500 P B, E	Fósforo Total	Fotométrico	mg/L	2.32
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	157.3
SM 9222 A, B-EPA (40 CFR141).	Escherichia Coli	Filtración por membrana	UFC/100 mL	1.4 x 10 ⁵
SM 9222 A, B-EPA (40 CFR141).	Coliformes Totales	Filtración por membrana	UFC/100 mL	2.5 x 10 ⁵
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	61
Observaciones: Muestra tomada 100 m aguas abajo de la descarga, no se toma muestra de aguas arriba por no haber agua en el cuerpo receptor.				

Tabla 7. Caracterización EDAR Sabanalarga Norte.

Informe de ensayo 37713 - 2016				
Cliente	Redes de alcantarillado			
Solicitante	Miguel Barraza			
Dirección	Acueducto			
Ciudad	Barranquilla			
Teléfono	3614360			
NIT	800135913			
Fecha de muestreo	26-05-2016			
Procedimiento toma de muestra	Muestra tomada según norma Triple A IT-119			
Sitio de muestreo	EDAR Sabanalarga Norte			
Ciudad de muestreo	Sabalarga			
Tipo de muestra	Agua superficial			
Fecha recepción de muestra	26-05-2016			
Fecha realización de ensayo	26-05-2016 / 07-06-2016			
Fecha informe de análisis	07-06-2016			
Ref. Cliente	Aguas Abajo			
Muestras	262075			
Hr. Muestreo	15:50			
Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 2550 B	Temperatura	Electrométrico	°C	31.5
SM 4500 H+B	pH	Electrométrico	U	7.33
SM 2510 B	Conductividad	Electrométrico	uS/cm	826
SM 2520 B	Salinidad	Electrométrico	-	0.3
Instructivo AAA IE-125	Detergentes	Fotométrico	mg/L	3.78
SM 4500 SO ⁴ E	Sulfatos	Turbidimétrico	mg/L	51.6
SM 5210 B, 4500 O, C	DBO5	Winkler	mg/L	43.4
SM 4500 O G	OD	Electrométrico	mg/L	0.47
SM 4500 N-ORG C: 4500 NH3	NKT	Destilación Kjeldahl	mg/L	41.5
SM 2540 F	SSED	Imhoff	mL/L	0.5
SM 4500 S-F	Sulfuro	Volumétrico	mg/L	1.5
SM 5520 D	Grasas y Aceites	Soxleth	mg/L	< 15.9
Equivalente SM 4500 P B, E	Fósforo Total	Fotométrico	mg/L	2.22
SM 5220 D	DQO	R. Cerrado fotométrico	mg/L	169
SM 9222 A, B-EPA (40 CFR141).	Escherichia Coli	Filtración por membrana	UFC/100 mL	3.4 x 10 ⁵

hpa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001656 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SM 9222 A, B-EPA (40 CFR141).	Coliformes Totales	Filtración por membrana	UFC/100 mL	9.2 x 10 ⁵
SM 2540 D	SST	Gravimétrico	mg/L	41
Observaciones: Muestra tomada 100 m aguas abajo de la descarga, no se toma muestra de aguas arriba por no haber agua en el cuerpo receptor.				

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, se evidencia que se han ejecutado en un 100% todas las obras estipuladas en el cronograma de actividades, el cual se presenta a continuación:

Tabla 8. Cronograma de obras y actividades del PSMV de Sabanalarga.

PSMV del municipio de Sabanalarga	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de saneamiento Cuenca Evaristo Sourdis										
Estación Elevadora Evaristo Sourdis	X									
Programa de saneamiento Urbanización Mundo Feliz										
Colector Zona Sur	X									
Programa de saneamiento barrio Puerto Amor y Villa del Carmen										
Estación Elevadora Puerto Amor		X								
Estación Elevadora Villa del Carmen	X									

Por otra parte, los únicos puntos de vertimientos corresponden a las lagunas de la EDAR Sur y Norte, ya que el resto de puntos de vertimientos (4 puntos) fueron eliminados.

Por último, es importante manifestar que las caracterizaciones no fueron presentadas por la Triple A S.A. E.S.P. de manera completa, ya que no se caracterizó el punto de vertimientos, incumpliendo así con lo establecido en la Resolución N° 395 del 18 de octubre de 2007, por la cual se aprueba un PSMV al municipio de Sabanalarga.

Inclusive, las muestras fueron tomadas y analizadas por un laboratorio de la misma sociedad operadora del servicio público de alcantarillado, por tanto la Triple A S.A. E.S.P., está incumpliendo con lo estipulado en los ítems 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005, los cuales establecen lo siguiente:

“4.1.4 Si el laboratorio es parte de una organización que desarrolla actividades distintas de las de ensayo y/o calibración, se deben definir las responsabilidades del personal clave de la organización que participa e influye en las actividades de ensayo y/o de calibración del laboratorio, con el fin de identificar potenciales conflictos de intereses.” (Cursiva fuera del texto original).

“4.1.5 El laboratorio debe:

(...)

d) tener políticas y procedimientos para evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su competencia, imparcialidad, juicio o integridad operativa;”

Así mismo, es importante destacar que en la caracterización remitida no se georreferenció el punto de muestreo, lo cual es imprescindible para llevar a cabo una evaluación apropiada de los resultados. A su vez, no se anexó copia de la resolución del IDEAM que acredita al laboratorio de la Triple A S.A. E.S.P., para cada uno de los parámetros monitoreados.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente No. 1727-334 perteneciente al seguimiento y control ambiental del PSMV del municipio de Sabanalarga, se evidencia que la Triple A S.A. E.S.P. no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No. 0395 de 2007, por medio de la cual se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos.

Evaluación de cumplimiento ambiental

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Resolución N° 395 del 18 de octubre de 2007	Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga.	No cumple, ya que no se realizaron las

habah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001656

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

	soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	caracterizaciones de las aguas residuales descargadas.
	Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	Sí cumple, ya que se han ejecutado todas las actividades estipuladas en el PSMV.

DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en Informe Técnico No. 1170 del 23 de Noviembre de 2016, no es procedente aprobar el informe, de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre del año 2016, presentado por la Triple A S.A. E.S.P. mediante radicado No.13548 del 14 de Septiembre de 2016, ya que no cumple con lo requerido por esta Corporación a través de la Resolución N°. 395 del 18 de octubre de 2007.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001656 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

- f) Especificar la responsabilidad, autoridad e interrelación de todo el personal que gestiona, ejecuta o verifica el trabajo que afecta la calidad de los ensayos y/o calibraciones;
- g) Proporcionar supervisión adecuada al personal de ensayo y calibración, incluyendo al personal en entrenamiento, por personas capacitadas en los métodos y procedimientos, en relación al propósito de cada ensayo y/o calibración en la evaluación de los resultados de los ensayos o calibraciones;
- h) Tener una jefatura técnica que tenga la responsabilidad total por las operaciones técnicas y la provisión de recursos necesarios para asegurar la calidad requerida para las operaciones del laboratorio; (...). (Negrita y subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, incluya en el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Sabanalarga¹, correspondientes al primer semestre de 2016, caracterizaciones de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua receptor, teniendo en cuenta que la toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, diferente al laboratorio de la mencionada sociedad, con el fin de dar cumplimiento a los ítems 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005.

El informe de caracterización debe incluir la georreferenciación de los puntos de muestreo y anexar copia de la Resolución del IDEAM que acredita al laboratorio escogido para realizar todos los parámetros exigidos por la normatividad ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.1170 del 23 de Noviembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 1727-334
Elaboró: Laura De Silvestri DG.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp. 
Revisó: Ing. Liliana Zapata – Gerente de Gestión Ambiental

¹ Presentado ante esta Corporación bajo radicado No. 13548 de 2016.

fnah